ACUERDOS DE LOS JUECES DEL PARTIDO JUDICIAL DE VELEZ MALAGA EN RELACION A LA REVISION DE LOS ADOPTADOS CON MOTIVO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE HAN GENERADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE CUSTODIA Y ESTANCIAS DE MENORES CON PROGENITORES SEPARADOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS Y ACORDADOS EN RESOLUCION JUDICIAL.

En Vélez Málaga a 21 de mayo de 2020.

Constituida la Junta de Jueces del Partido Judicial vía telemática previa convocatoria de la Juez Decana y titular de la UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO Numero Tres, Da Delfina Gómez Marchena; estando presente como Secretario el Juez que realiza funciones de sustitución en la UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO Numero Dos, D. Alejandro Pereira Pérez, mientras su titular Da Rosalía Toledo Cadenas de Llanos se encuentra de Baja Médica, la Juez titular de la UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO Numero Uno, Da Cristina Córdoba Guerrero, la Juez titular de la UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO Numero Cuatro, Da Ana Beatriz Pérez Pérez, y la Juez Titular de la UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO Numero Cuatro, Da Sara Salado Alcalde, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos conforme a lo previsto en el artículo 63.2 del Reglamento de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, han deliberado sobre el siguiente Orden del día.

UNICO.- Revisión de los acuerdos adoptados con motivo de las incidencias que se han generado en el cumplimiento del régimen de custodia y estancias de menores con progenitores separados como consecuencia de la crisis del coronavirus y acordados en resolución judicial.

Habiendo accedido la provincia de Málaga con fecha 18-5-2020 a la fase uno del programa de desescalada aprobado por el Gobierno, y suponiendo ello un cambio fundamental en las circunstancias que se ponderaron a la hora de adoptar los acuerdos contenidos en el acta de Junta de Jueces de fecha 20 de Marzo de 2020 en la que se adoptaron los acuerdos relacionados con el régimen de visitas durante el estado de alarma, se acuerda:

- 1.- Dejar sin efecto los acuerdos referidos respecto a los incumplimientos de régimen de custodia y estancias de hijos/as menores que se produzcan desde la fecha de dicho acuerdo (20/03/2020), al considerar que ya no concurre circunstancia alguna que pueda justificar incumplimientos de las medidas judiciales adoptadas. Por tanto, vuelven a ser plenamente ejecutivas y deben cumplirse integramente las medidas adoptadas en su día por resolución judicial.
  - 2.- Se reitera que habiendo finalizado gran parte de las medidas limitadoras de

la movilidad provincial "Se deberá por los progenitores de común acuerdo compensar el tiempo de convivencia no desarrollado por el progenitor que no ha tenido consigo a los menores, en la forma más beneficiosa para estos. En caso de no realizarse esa compensación, en la ejecución que se plantee por tal causa se ponderará el abuso de derecho, la mala fe o las actitudes injustificadas como motivo para la imposición de costas en dichos procedimientos.

Se hace un llamamiento a los progenitores separados para que, dado el previsible colapso judicial en los próximos meses, resuelvan razonablemente las discrepancias que puedan surgir por las circunstancias extraordinarias que se están viviendo por medio de acuerdos entre ellos, de la negociación entre letrados o de la mediación familiar".

En Vélez Málaga a 21 de Mayo de 2020

